



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año...	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 254

Jueves 11 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se modifica el artículo 2.º de la Orden de 21 de enero de 1944 sobre prerrogativas procesales de los trabajadores que ejercen cargos sindicales. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Ilmos. Sres.: La Orden de 21 de enero de 1944, que otorga a los trabajadores que desempeñen cargos sindicales determinadas garantías de índole procesal, como prerrogativa indispensable para el libre ejercicio de sus funciones, requiere que en todos los expedientes a que dichos trabajadores puedan estar sometidos, como consecuencia de responsabilidades laborales, se emita por el Sindicato correspondiente el oportuno informe, y como quiera que parece más lógico, habida cuenta la naturaleza de dichas garantías que el informe en cuestión sea emitido por el Delegado provincial de Sindicatos a quien corresponde el mando de las Centrales Nacional, Sindicalista de la provincia respectiva, procede, en su consecuencia, modificar en el sentido que se indica el citado artículo 5.º de la Orden de 21 de enero de 1944.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. El artículo 2.º de la Orden de 21 de enero de 1944 quedará redactado como sigue:

«Art. 2.º Cuando un trabajador que reúna las características señaladas en el artículo precedente deba ser trasladado o sometido a corrección disciplinaria o despido como consecuencia de faltas leves, graves o muy graves, siempre que las Empresas se hallen libremente facultadas para hacerlo y aunque en sus Reglamentos interiores así se reconozca a su favor, será preceptiva la previa instrucción de expediente en el plazo má-

ximo de un mes, en el que se oirá inexcusablemente al interesado, al cual deberán admitirse cuantas pruebas y descargos proponga, cerrándose el expediente con la propuesta de sanción formulada por la Empresa y remitiéndose lo actuado al Delegado provincial de Sindicatos correspondiente para informe y trámite a la Magistratura de Trabajo, en plazo no superior a cinco días, con objeto de que por ésta, y previa audiencia del interesado, que podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga, se resuelva por auto dentro de los días siguientes».

Disposición transitoria.—Lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, afecta asimismo a los expedientes que se hallen en trámite, siempre que no hubiesen sido ya remitidos a la Magistratura de Trabajo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Jurisdicción de Trabajo.
3.469

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

RECAUDACIÓN ACCIDENTAL DEL IMPUESTO
SOBRE RADIOAUDICIÓN DEL SEGUNDO
SEMESTRE DE 1948

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que en virtud de lo dispuesto en el apartado C) del libro 3.º, texto refundido de las disposiciones que regulan la contribución de Usos y Consumos, que el día 15 del corriente mes queda abierta la cobranza en período voluntario del impuesto de Radioaudición, creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943, que durará hasta el 15 del próximo mes de diciembre.

La recaudación del impuesto en el

indicado plazo, o sea del 15 del corriente mes al 15 del próximo diciembre, se verificará por la Asociación Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de carteros y subalternos, intentándose el cobro en el domicilio de cada contribuyente hasta tres veces por lo menos, según así prescribe el artículo 16 en su norma 10 de dicho Texto.

Transcurrido dicho plazo, todos aquellos contribuyentes que no satisficieran el impuesto, pueden verificarlo dentro de los diez días siguientes, o sea del 16 al 26 de citado mes de diciembre, en el domicilio de la Asociación de Correos, sin satisfacer recargo alguno, y expirado este segundo plazo se procederá contra aquellos que aparezcan en descubierto, por vía ejecutiva de apremio, quedando a su vez incurso en el recargo del 20 por 100.

Valladolid, 8 de noviembre de 1948.—
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.662

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Joaquín Ibáñez Martín, con domicilio en plaza de Tenerías, 25, Valladolid, la concesión de un aprovechamiento de 215 litros de agua por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Villanueva de Duero y Valladolid, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se compone de una galería filtrante perpendicular a la margen del río, de 30,00 metros de longitud y sección 0,80 por 1,20 metros, con pendiente longitudinal de uno por mil hacia el pozo de toma que tendrá sección 1,25 por 1,25 metros. La solera de la galería se establecerá a 2,00 metros bajo el nivel del río, siendo el pozo algo más profundo.

A 12 metros del pozo de toma se sitúa la casa de máquinas de dimensiones interiores de 4,50 por 4,60 metros, edificándose junto a ella la caseta para el transformador. Los muros serán de hormigón en cimientos y ladrillo de un asta en alzados, cubriéndose con una losa de hormigón.

La tubería de aspiración se proyecta de fundición de 0,30 metros de diámetro, utilizándose para la impulsión de hormigón armado. El grupo moto-bomba tendrá una potencia de 120 C. V.

El módulo se ha calculado en orificio para una carga de agua de 0,20 metros, constando de dos orificios, uno para 101 y otro para 114 litros que hacen el total solicitado.

Del módulo parten las diferentes acequias para el riego de la finca, efectuándose por sifón el paso de los caminos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publica-

ción de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de octubre de 1948.—
El Ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.914—1.547

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria y, por tanto, eliminados del correspondiente documento cobratorio.

Número de la matrícula	NOOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año de 1946				
3953	Román Badas Galindo	Campillo	Asentador de frutas	2.694,37
Año de 1947				
3088	Biagio Pellican	Torreclilla, 26	Fábrica de pasta para sopa...	529,02
566	Manuel Picado Danela	Plaza Mayor, 4	Pescados	198,37
Año de 1948				
236	Pablo Rufos Zapatero	Carretera Puente Duero, 9 ...	Abacería	281,16
1900	José Martín García	Paseo Farnesio	Bar	198,37
2492	Ángel Martín	Vega, 23	Constructor de coches	498,50
Años de 1944 y 1945				
118	Carlos Herrero Lagarto	Paseo San Vicente, 22	Camión VA-660	725,76
117	El mismo	Idem	Idem	362,88

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1948.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

2.897

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de taquígrafos auxiliares, con destino a las oficinas de la Corporación, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, de conformidad con los preceptos de la ley de 25 de agosto de 1939, orden ministerial de 30 de octubre del mismo año y ley de 17 de julio de 1947, con arreglo a los siguientes turnos:

Ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas de la Cruzada, una plaza.

Libres, tres plazas.

En caso de que no fuera provista la plaza en un turno por falta de aspirantes o por no haber obtenido las mismas la

puntuación mínima exigida para aprobar, se cubrirá por el siguiente. La misma opositora podrá presentarse a distintos turnos, formulando instancia para cada uno de ellos, si a ello tuviera derecho por su condición de ex-combatiente, ex-cautiva o huérfana de guerra. (Lo que deberá acreditar documentalmente), no siendo, en cambio, preciso presentar por duplicado todo el resto de la documentación exigida.

Los ejercicios se verificarán en una de las salas de la Casa Consistorial, y comenzarán transcurridos tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las interesadas y extendidas en papel de la clase 8.^a, con un timbre municipal de una peseta, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y entregadas en las

oficinas de Secretaría General (Negociado de Registro), durante el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán justificar los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de 18 años y menores de 30, que acreditarán con la oportuna certificación del Registro Civil.

b) Ser solteras o viudas, lo que justificarán mediante declaración jurada, que, caso de falsearse, producirá el efecto de pérdida de todo derecho a opositar y de la misma plaza si fuera adjudicada a la autora de la falsedad.

c) Haber observado buena conducta, acreditándolo con certificación expedida por la Alcaldía correspondiente.

d) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

Se dió cuenta de una propuesta del señor ingeniero director, a favor de los camineros Eulogio Vega, Hilario Martín, Luis Alonso, Agustín Recio, Jesús Moyano y Marcelino Casado, para que se les abonaran los trabajos extraordinarios por la reparación urgente de los daños producidos en los caminos vecinales de San Miguel del Pino y Villamanciel, por un importe total de 1.325 pesetas, se acordó de conformidad, y que pase a Intervención para que proponga parida a la que puede cargarse.

Dar de baja en el padrón de la Tasa de Rodaje a sucesores de Eusebio Giraldo, Manuel Gómez y Leonardo Valledado, de Medina del Campo, Torrecilla de la Orden y Laguna de Duero, respectivamente.

Vista la propuesta del jefe técnico de Recursos sobre apertura del período de cobranza del arbiirio de salios de agua por energía producida en el año 1947, proponiendo se confeccionen los correspondientes recibos y se entreguen a los recaudadores de zona para su cobranza en el período voluntario del cuarto trimestre, y que transcurrido el día 10 de diciembre presenten la liquidación con relación de los recibos impagados para dictar la providencia de apremio, y que el período de cobranza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, se acordó de conformidad con la propuesta que se aprueba, y que se ejecute.

Se dió cuenta de un informe de Intervención, en el que hace constar que don Baldómero García depositó el 25 de noviembre de 1959 la cantidad de 2.865,75 pesetas para responder de su gestión como recaudador de cédulas personales, y que dicho señor solicita se apliquen para responder su gestión de recaudador del impuesto de la Tasa de Rodaje, estimando Intervención que procede la devolución al señor García de referida cantidad, previa presentación de la carta de pago y liquidación de los Derechos Reales reglamentarios, y que debe constituir nuevo depósito para responder de la gestión como recaudador de la Tasa de Rodaje; se acordó de conformidad con la propuesta, que se acepta.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de julio del presente año.

Aprobar el resumen general de operaciones de Recursos provinciales verificadas desde el 2 de enero a 31 de agosto del corriente año.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance de comprobación y saldos por operaciones de Contabilidad, formado en 31 de julio último.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondientes al día 14 del actual.

Aprobar una cuenta del director del Orfanato, justificativa del libramiento número 1.221, imponente 6.152 pesetas destinadas a la adquisición de puré de garbanzos, habiéndose librado a tal fin 6.085 pesetas, resultando un saldo a favor del cuentadante de 69 pesetas; otra del mismo, justificativa del libramiento número 1.222, imponente 6.575,24 pesetas para la adquisición

(«Boletín Oficial» del día 11 de noviembre de 1948.)

Pasar a la Comisión de Personal la instancia de Angel Vallejo que solicita se le nombre ordenanza de la Corporación.

Pasar a Intervención a los efectos de control con su propuesta sobre este mismo punto, vista una comunicación del ingeniero director de Vías y Obras provinciales, en el que visto el escrito que dirigió a la Comisión Gestora el señor interventor accidental, haciendo resaltar la discrepancia entre la cifra que ascienden las cantidades percibidas del Banco de Crédito Local y las que constan en el estado de situación extendido por la Sección de Vías y Obras con fecha 30 de julio.

Pasar a informe del diputado gestor señor Rojo una comunicación del ilustrísimo señor director general de carreteras y caminos vecinales, relativa al crédito concedido para obras referentes a caminos vecinales, comprendiendo a esta Diputación 1.634.378,56 pesetas, que los Ayuntamientos a quienes afecta la distribución: Castrillo, Tejeriego, a Piña de Esgueva; Gordaliza a la carretera de Villalón a Albiros; Olmedo a Aguasal; de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma a la de Becilla a Villada en Santervás de Campos; de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander (Cortas de Bias) a la de Adanero a Gijón por el apeadero de Torozos y de Villamuriel de Campos a Villafrechós, cumplian lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales, durante el mes de agosto, cuyo resumen general de existencias es como sigue: existencia por construcción, 184.393,15 pesetas; existencia por conservación, 105.823,02 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 294.297,42 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 7 de septiembre actual.

Aprobar las siguientes cuentas rendidas por el señor arquitecto provincial: una, imponente 683,10 pesetas, justificativa del libramiento 1.0114 para pago de jornales en la obra de acondicionamiento de salas de visita y zaguán principal en el Orfanato; otra, imponente 881,10 pesetas, para justificar el libramiento 1.0115, por jornales para la habilitación del receptor de Hermanas y vestíbulo de la Capilla del Orfanato; y otra, imponente 15.807,10 pesetas, justificativa del libramiento 313 para el pago de los suministros de materiales de construcción al Orfanato para entretenimiento y conservación del edificio, sin que en ninguna de las tres cuentas resulte saldo a favor ni en contra del señor arquitecto; y que se unan los antecedentes a los libramientos respectivos.

Valladolid, 11 de septiembre de 1948.—El secretario, *Dionisio J. Noguera*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

2.727

(«Boletín Oficial» del día 11 de noviembre de 1948.)

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1948

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Reico, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Neguena y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 7, 9, 10, 11, 13 y 14; para salida del Orfanato, el día 10; y para ingreso en la Casa de Beneficencia, el día 9 del corriente mes.

La entrega de la cartilla que tiene en la Caja Provincial de Ahorros al exasiliado del Orfanato, Francisco Villalba.

Visto el informe emitido por el Negociado de Beneficencia, a virtud de instancia del procurador don Daniel Domingo Calvo, que, en representación de Cesáreo Alvarez, que solicita el aplazamiento del abono de las estancias causadas en el Hospital por un hijo de este último, hasta tanto se resolviera la causa que se sigue al agresor del mismo, en dicho informe se hace constar que el día 6 del actual fué dado de alta el enfermo, y abonado en la Dirección del Establecimiento el importe de las estancias y operación como mejorado, y estimando que la Corporación no puede demorar el cobro del importe de unos servicios prestados a resulta de una cuestión litigiosa entre tercero, y, como por otra parte, el interesado ha abonado ya el importe de dichas estancias, propone que proceda a desesimar la petición formulada por el señor Domingo en representación de don Cesáreo Alvarez, y que le sirva la carta de pago expedida para reclamar ante los Tribunales el importe de las cantidades satisfechas, se acordó de conformidad con la propuesta.

Passar a informe del señor Juárez uno del Negociado de Beneficencia, emitido a virtud del expediente que remite el Director General de Enseñanza Primaria resolviendo petición formulada por el señor Arzobispo de Valladolid, como Patrono de la Obra Pia «Institución Benéfica Herreró», que solicitó la transmutación de los fines de la Institución, atendiendo a que no puede llegar los beneficios de la misma a los acogidos del Orfanato. Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Abilio Calvo, Jacinta Redondo y Pablo Deván, y que se reclamen los documentos

acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de José Alonso, por cuenta de la Diputación de Lugo; de Francisco Sánchez, por la de Zamora; de Miguela Casasófa, Rosaura Alvarez y Julio Alvarez, por la de León; de Manuel Varela, por la de Burgos; de Hilario Santamaría e Isidora Marín, como pensionistas de 3.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Luzdivina Fernández, ingresada por cuenta de la Diputación de León; y Vicente Betegón, pensionista de 3.ª clase; y que se comunicue a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Aprobar un Decreto de la Presidencia, por el que dispuso la entrega de veinticinco pesetas a Raimundo San Miguel, en concepto de bagaje.

Quedar enterada de que, con esta fecha, se ha reintegrado al servicio el interventor de fondos don José María Izquierdo, después de haber hecho uso de licencia por enfermedad.

Comunicado por el habilitado de Clases Pasivas, que el día 4 de agosto falleció el capataz de 2.ª jubilado, don Bernabé Serrano, y que no ha podido hacer entrega del importe de la mensualidad de su haber, reteniéndolo hasta recibir órdenes, se acordó quedar enterada y conforme con arreglo a Ley. Quedar enterada de que el día 11 y el día 15 de los corrientes se ha reincorporado al servicio el enfermero de planilla del Instituto Psiquiátrico, Antonio Martínez, y el oficial alpargatero, don Gaudencio Zazo, que disfrutaban licencia por enfermedad.

Conceder al auxiliar administrativo, doña M.ª Teresa Rodríguez, mes y medio de licencia con sueldo, por enfermedad, que se computará a partir del día 4 del mes en curso, y un mes de licencia con sueldo, también por enfermedad, al enfermero del Hospital, don Ignacio Sánchez, que se computará a partir del día primero del actual.

Abonar a don Julián Ceniño, el Subsido Familiar, a partir del día 18 de julio pasado, considerándole incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de julio de 1945.

Se dió cuenta de una moción del diputado gestor señor Berzosa, manifestando que habiendo acordado la Comisión Gestora señalar una gratificación a los enfermeros temporeros que prestan servicio en el Departamento de Insulinoterapia, y realizando esta labor en dicho Departamento correspondiente a las mujeres en el Instituto Psiquiátrico la enfermera Verónica Losada, propone que se la abone igual cantidad como gratificación, se acordó de conformidad con la propuesta, y que pase a intervención para que señale la partida con cargo a la que ha de abonarse.

Passar a informe de la Comisión de Personal una instancia de don Gerardo Sánchez, que solicita se le nombre ordenanza de la Corporación. Vista la instancia de Constantino López, que solicita se le conceda una plaza de peón caminero, por ser hijo de un funcionario provincial y estimar que se encuentra acogido a los beneficios del Reglamento de funcionarios, se acordó denegar la petición por no existir vacante.

to que acreditarán con el oportuno certificado.

e) Ser adictas al Movimiento Nacional, lo que se acreditará con certificación expedida por las Jefaturas provinciales o Delegaciones de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

Al presentar las instancias deberán las opositoras abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Lectura, escritura manual al dictado, análisis gramatical, analógico, y redacción de un sencillo documento administrativo (oficio o instancia), de acuerdo con las indicaciones del Tribunal.

b) Escritura a máquina de dos textos: uno copiado durante diez minutos, y otro al dictado, apreciando en ambos la ortografía y limpieza con que se realice y la velocidad, que se fija en una mínima de 120 pulsaciones por minuto para el segundo.

Las opositoras podrán traer la máquina en que deseen hacer el ejercicio, si así les conviniera, o llevarle a cabo en las que se les facilite por el Tribunal.

c) Traducir un párrafo tomado taquígraficamente y que será dictado a la velocidad de 70 a 90 palabras por minuto.

El número de puntos con que podrá ser calificada la opositora por cada vocal será de 0 a 5 en cada ejercicio.

La opositora que no obtenga una media de 3 puntos en cada uno de los ejercicios se considerará desaprobada.

Los puntos que obtenga la opositora en cada ejercicio se determinarán dividiendo la suma de los en el mismo obtenidos por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado.

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará constituido por los señores siguientes: el señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento o concejal en quien delegue; un concejal en representación de la Corporación municipal; un delegado del Gobierno Civil, representante de la Dirección General de Administración Local; otro del profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y el secretario de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue, actuando de secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el jefe del Negociado de Personal.

El Tribunal no podrá funcionar con menos de cuatro miembros.

En las pruebas que no se verifiquen simultáneamente actuarán las opositoras por orden alfabético de apellidos.

De conformidad con acuerdos municipales en vigor, las taquígrafas quedarán cesantes en su cargo en caso de contraer matrimonio.

En las oposiciones se observarán escrupulosamente todas las normas establecidas para la provisión de vacantes en Corporaciones locales, singularmente la prelación de méritos que en ellas se establecen, siéndolo también para las que han de proveerse por el turno libre del haber desempeñado el cargo interinamente por más de un año.

Valladolid, 2 de noviembre de 1948. —

alcalde, Fernando Ferreiro.

3.594

Alaejos

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1949, que se mencionan seguidamente:

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Alaejos, 2 de noviembre de 1948. — El alcalde, M. Donato Vadillo.

3.557—1.548

Bobadilla del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los documentos cobratorios para el ejercicio de 1949, siguientes:

Padrón de edificios y solares por ocho días.

Listas cobratorias de rústica catastrada, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Bobadilla del Campo, 30 de octubre de 1948. — El alcalde, Esteban Población.

3.687—1.549

San Pelayo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días para oír reclamaciones, los siguientes documentos fiscales:

Matrícula Industrial, para 1949.

Padrón de rústica, para igual ejercicio.

Padrón de edificios y solares, igualmente para 1948.

San Pelayo, 20 de octubre de 1948. — El alcalde, Julián Velasco.

3.492—1.550

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber a don Juan, don Diego, don Luis y don Antonio, hijos de don Diego de León y Ramos y demás que resulten ser herederos de éste al fallecimiento del mismo y la existencia ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de recurso número ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, interpuesto por dicho don Diego de León y Ramos, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se denegaba a dicho recurrente, como jubilado en el cargo de interventor de fondos provinciales, el abono de la cantidad de veinticinco mil ciento cuarenta pesetas, importe de pensiones de jubilación desde el once de diciembre de mil novecientos treinta y seis a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Se emplaza por medio del presente a los herederos de dicho don Diego de León y Ramos, que se indican al princí-

pío, para que en término de diez días se personen ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, si les interesara, a ejercitar las acciones correspondientes, apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presidente, Evaristo Graño. — El secretario, Tomás de Lezano.

3.283

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Fernández Pajares, mayor de edad, viudo, dependiente y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Zorita, y de otra, como demandada, doña Basilia Santamaría Adalia, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Juan del Campo Dívar y defendida por el letrado don Martín Reinoso Rodríguez, y don Lucio Fernández Pajares, declarado en rebeldía, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido parte igualmente el señor abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos en demanda de pobreza promovida por la doña Basilia Santamaría, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada en la sentencia que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Que sin especial imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado, declarado en rebeldía, don Lucio Fernández Pajares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo, en Valladolid, a veinticinco de octubre de 1948. Francisco Serra Andrés.

3.614

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen actos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José María Echevarría Arteche, en nombre y representación de la Entidad «Banco de Bilbao, S. A.», con sucursal en Valladolid, contra don Mariano Vallejo de Isla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle de Tudela, número 15, sobre pago de pesetas, hoy en procedimiento de apremio; y en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán, los siguientes bienes que han sido embargados al ejecutado señor Vallejo.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

La maquinaria completa de una fábrica de metros de madera, compuesta de dos taladros, un regruero, tres máquinas de marcar, un motor de un H. P., una lijadora, una transmisión completa, y sus accesorios, de fabricación nacional y en buen estado de funcionamiento. Tasada en nueve mil trescientas pesetas.

CONDICIONES

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las once horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que por tratarse de segunda subasta los bienes de referencia, salen a ella con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y que los mismos se encuentran depositados en el propio ejecutado don Mariano Vallejo, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.689—1.551

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

García Fernández, Pilar; de 21 años, sirvienta, natural de la provincia de Santander, domiciliada últimamente en Va-

lladolid, calle Catorce metros, 30, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarla el auto de procesamiento y ser indagada, en causa número 325 de 1948, sobre hurto, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de la precitada individuo, que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 29 de octubre de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

3.486

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 732 de 1948 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pablo Arnáiz Santamaría, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de noviembre, hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Augusto Alonso.

3.573

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 770 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gerardo Leal Tato, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir al juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar

en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.628

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 520 de 1948, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Gregorio Rubio Miranda, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.630

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 506 de 1948, sobre lesiones; ha acordado que se cite por medio de la presente a Víctor Rodríguez Correa, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de noviembre, hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.688

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial